



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1187
17 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

50º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1187ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 4 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. GARVALOV

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los
Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención
(continuación)

Decimocuarto informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento,
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 5 del programa) (continuación)

Decimocuarto informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CERD/C/299/Add.9; HRI/CORE/1/Add.5/Rev.1) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, la delegación del Reino Unido vuelve a tomar asiento como participante a la Mesa del Comité.
2. El Sr. LECHUGA HEVIA desea hacer a la delegación del Reino Unido tres preguntas. En primer lugar, observando que con arreglo a la Ley sobre relaciones raciales de 1976 (CERD/C/299/Add.9, párr. 11) los anuncios publicitarios que reflejan una intención discriminatoria son ilegales, salvo pocas excepciones (HRI/CORE/1/Add.5/Rev.1, párr. 141), desea saber cuáles son esas excepciones.
3. En segundo lugar, se pregunta por qué la Ley de orden público, que refuerza a la Ley sobre incitación al odio racial y según la cual toda persona cuyas palabras o comportamiento sean amenazadores, ofensivos o injuriosos o que exhiba, publique o distribuya material de esa índole, es culpable de delito (HRI/CORE/1/Add.5/Rev.1, párr. 143) se aplica cuando esas expresiones se difunden por la radio y la televisión "con excepción de la Sociedad Británica de Radiodifusión (BBC) y de la Comisión de Televisión Independiente". ¿Por qué razón se han hecho estas dos excepciones?
4. En tercer lugar, le interesa saber qué se propone hacer el Gobierno para impedir la muerte de personas que se encuentran detenidas por la policía y para castigar a los responsables. En efecto, aunque el Gobierno reconoce la extrema gravedad de esta situación, ha previsto seguir publicando estadísticas anuales sobre esos fallecimientos (CERD/C/299/Add.9, párrs. 35 y 36).
5. El Sr. CHIGOVERA, si bien comprende la lógica de que, por no haber disposiciones jurídicas rígidas en el derecho británico, nada impide modificar o sustituir las leyes en caso necesario, se pregunta si esta situación es compatible con las obligaciones internacionales contraídas por el Reino Unido. La doctrina de la soberanía parlamentaria a que se hace mención en el párrafo 10 del informe, ¿significa que las obligaciones internacionales del Reino Unido quedan subordinadas a la soberanía del Parlamento británico?
6. En lo que respecta a los párrafos 259 a 265 del informe, el Sr. Chigovera se pregunta cuál será el futuro de las minorías étnicas de Hong Kong de origen sudasiático después del traspaso de la soberanía. En su 48º período de sesiones el Comité había subrayado que la condición jurídica de estas personas no les garantizaba el derecho a residir en el Reino Unido, en contraste con "la condición de ciudadano de pleno derecho otorgada a la población predominantemente blanca que reside en otro territorio

dependiente", esto es, las islas Falkland. Si, como parece desprenderse del párrafo 265, esta diferenciación en el trato tiene su origen en la invasión de esas islas en 1982, cabe interrogarse, a su juicio, sobre la justificación de este criterio. Por otra parte, refiriéndose al proyecto de ley sobre la nacionalidad británica (Hong Kong), al que se hace referencia en el párrafo 12 del documento distribuido por el Comité Parlamentario del Consejo Legislativo de Hong Kong, desea saber cuál es el estado actual de la tramitación de ese proyecto y qué repercusión tendría en la condición jurídica de las minorías étnicas, cuya suerte preocupa al Comité, la posible aplicación de ese texto.

7. El Sr. FERRERO COSTA felicita desde luego al Reino Unido por la regularidad y la puntualidad con que presenta sus informes al Comité, que muestran su buena disposición al diálogo. No obstante, algunos aspectos del 14º informe requieren una aclaración. El anuncio de la publicación de un proyecto de decreto legislativo sobre relaciones raciales en Irlanda del Norte (párr. 15) es una buena noticia pero sería interesante saber si ese texto ha sido aprobado y cuál es su contenido exacto, en particular en qué se diferencia de la Ley sobre relaciones raciales de 1976. El Sr. Ferrero Costa, refiriéndose a las críticas formuladas a este respecto por diversas organizaciones no gubernamentales, desea saber por qué los autores de este texto no han tratado de colmar los vacíos existentes en la Ley general de 1976, por qué se han agregado dos excepciones relativas al orden público y a la seguridad pública, respectivamente, y por qué las instancias sociales de Irlanda del Norte parecen no tener los mismos derechos que otras instancias sociales del Reino Unido en lo que respecta a la aplicación del principio de no discriminación racial.

8. El mantenimiento de la posición radical del Gobierno del Reino Unido en lo que respecta al artículo 4 de la Convención es difícilmente explicable a la luz de la realidad europea actual y sería aconsejable que la delegación británica presentara datos concretos sobre la existencia en el Reino Unido de organizaciones, movimientos políticos o grupos que incitan a la discriminación o al odio racial. En lo que respecta a la incorporación de la Convención en la legislación nacional, el Sr. Ferrero Costa señala que el Reino Unido ha contraído obligaciones de carácter internacional y que el principio de la soberanía parlamentaria no tiene en cuenta ni las realidades actuales ni los modernos conceptos del derecho internacional. Se debería también disponer de información más detallada sobre los incidentes raciales producidos en los últimos años, el número de denuncias presentadas y la situación actual de las minorías en el país.

9. Por su parte, considera que no hay razones para cambiar la práctica seguida por el Comité de pedir a los Estados Partes que presenten información sobre los territorios sujetos a su jurisdicción. En lo que respecta a Hong Kong, desea saber si, de conformidad con el acuerdo entre China y el Reino Unido, China estará obligada a aplicar las convenciones internacionales firmadas por el Reino Unido. De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley fundamental de la futura Región Administrativa Especial de Hong Kong,

parecería que Hong Kong dispondría de una cierta autonomía en el ámbito internacional. Sería conveniente tener información más precisa a este respecto.

10. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ observa con beneplácito que en su informe el Gobierno reconoce la existencia de discriminación racial y xenofobia en Gran Bretaña y está adoptando medidas para luchar contra esos males. Para ello, se apoya en prácticas y textos legislativos que se cuentan entre los más estrictos y más completos de Europa. Desearía obtener información sobre la aplicación del proyecto de decreto legislativo sobre relaciones raciales en Irlanda del Norte, que fue publicado en 1996 (CERD/C/299/Add.9, párr. 15).

11. El Sr. Valencia Rodríguez, remitiéndose a las informaciones contenidas en un documento del Consejo Nacional de Defensa de las Libertades Civiles titulado "Derechos Humanos y Discriminación Racial", pide que se aclaren diversas cuestiones señaladas en el informe. Así, en lo que respecta a la Ley sobre relaciones raciales de 1976 que, a su juicio, contiene vacíos e insuficiencias debido, en particular, a la subordinación de esta Ley a otras disposiciones legislativas, pregunta si se han adoptado medidas para poner remedio a las consecuencias negativas de esta situación en la lucha contra las prácticas discriminatorias.

12. En Gran Bretaña se cometen a diario miles de actos de discriminación racial de miembros de las minorías étnicas en el trabajo, incluida la formulación de los ofrecimientos de trabajo, por lo que sería útil que se dieran a conocer al Comité las medidas que el Gobierno está aplicando para asegurar la igualdad de todos en materia de trabajo.

13. Dado que varias fuentes de información han señalado que la tasa de mortalidad es especialmente elevada en ciertos grupos, especialmente en la población irlandesa, en relación con el resto de la población del Reino Unido, sería útil también saber qué medidas han adoptado las autoridades para contrarrestar un fenómeno que puede asimilarse a una especie de práctica discriminatoria en materia de salud.

14. El Sr. Valencia Rodríguez pide además que se indique cuáles son las medidas que el Gobierno ha adoptado para reprimir las actividades antisemitas de los grupos neonazis y las agresiones contra la comunidad nómada, que está protegida por la Ley de 1976.

15. Desea saber también si el Reino Unido considera que el derecho a la libertad de expresión y de opinión puede amparar los actos de barbarie y de racismo cometidos por algunos de sus ciudadanos. Cabe extrañarse de que sólo estén prohibidas en el Reino Unido las organizaciones implicadas en actividades terroristas en Irlanda del Norte en tanto que las organizaciones paramilitares neonazis, antisemitas o fascistas, como el Partido Nacional Británico, Combate 18 o el Frente Nacional pueden proseguir libremente sus actividades racistas y discriminatorias, con total impunidad.

16. Más de 10.000 personas, en su mayoría solicitantes de asilo, detenidas en virtud de la Ley de inmigración serían víctimas de malos tratos y abusos en

las prisiones británicas. ¿Ha adoptado el Gobierno medidas para poner remedio a esta situación? Por otra parte, cabe preguntarse si tienen justificación las numerosas disposiciones discriminatorias previstas en la nueva Ley de asilo e inmigración, por ejemplo, la prohibición de que los recién llegados trabajen durante un período de seis meses a contar de la fecha de su entrada en Gran Bretaña.

17. Habida cuenta de que las minorías étnicas representan sólo el 1,5% de las fuerzas de la policía y que la mayor parte de los agentes de policía que pertenecen a minorías étnicas renuncian a sus cargos debido a la discriminación en materia de promociones, el Sr. Valencia Rodríguez desea saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para luchar contra esta forma de discriminación.

18. Con diversos pretextos, la policía tiene tendencia a detener a los miembros de las minorías étnicas en una proporción mayor que a otros ciudadanos. ¿Esta práctica no constituye para el Gobierno del Reino Unido una forma intolerable de discriminación?

19. El informe anual de 1994, en lo que respecta a las quejas contra la policía, muestra que durante la detención policial murieron 48 personas, que pertenecían en su mayoría a grupos minoritarios; el año anterior esa cifra había sido de 47. ¿Cuáles son los resultados de las investigaciones para esclarecer la presunta responsabilidad de la policía en muchos de esos casos de fallecimiento?

20. En materia de trabajo, situación social, vivienda y salud, parece que los grupos minoritarios se ven desfavorecidos en relación con otros grupos, o bien viven en la mayor pobreza. Convendría que el Comité conociera las medidas que el Gobierno está adoptando para poner remedio a esta situación.

21. El Sr. GARVALOV, hablando en su calidad de miembro del Comité, encomia la calidad del informe del Reino Unido. Sin embargo, observa que ese Estado Parte tiene una concepción especialmente restrictiva del artículo 7 de la Convención. Cabe señalar a este respecto, que el término "enseñanza" se entiende en un sentido amplio y la disposición se aplica a la enseñanza e información no sólo de niños y jóvenes sino también de magistrados, funcionarios y maestros. En este sentido, se trata del aprendizaje de una verdadera cultura de rechazo de la discriminación racial y el racismo. Este es el objetivo del artículo 7 de la Convención, que declara que los Estados Partes tienen la obligación de promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos.

22. El Sr. Garvalov observa además que en su informe el Estado Parte utiliza diversas expresiones como "grupos minoritarios", "minorías étnicas" o "grupos étnicos". ¿Corresponden esas diferentes expresiones a una realidad concreta? Por su parte, desearía obtener una declaración sobre la "formación pertinente" que se imparte a los funcionarios de la Dirección de Inmigración y Nacionalidad del Ministerio del Interior (párr. 59).

23. El Sr. ABOUL-NASR observa con extrañeza que la situación de los derechos humanos en Hong Kong suscita desde hace algún tiempo una considerable atención, que no guarda ninguna proporción con el interés que se presta en esta materia a otros territorios no autónomos sujetos a jurisdicción británica. En particular, considera sorprendente que la Potencia ocupante haya hecho tanto en los últimos tiempos para dotar a este territorio de instituciones democráticas y de una legislación avanzada en materia de protección de los derechos humanos. Habida cuenta de que la Potencia ocupante había tomado pocas iniciativas en ese sentido en los 140 años de su presencia en Hong Kong, desearía saber si este repentino despliegue de energía está vinculado al próximo traspaso de Hong Kong a la jurisdicción de la República Popular de China.

24. El Sr. GILLESPIE (Reino Unido) agradece a los miembros del Comité las constructivas observaciones sobre el 14º informe periódico del Reino Unido, y aclara que las diferentes expresiones utilizadas para designar a las minorías étnicas no reflejan ninguna diferencia de fondo.

25. El Sr. STEEL (Reino Unido) lamenta que el texto de los párrafos 105 y 106 haya causado una cierta confusión en cuanto a la incorporación de las disposiciones de la Convención en la legislación interna del Reino Unido. Esos párrafos no significan en absoluto que el Reino Unido se ampare en la doctrina de la soberanía parlamentaria para no cumplir sus obligaciones en materia de aplicación de los instrumentos internacionales en los que es parte. El Reino Unido considera simplemente que la Convención compromete a los Estados Partes a lograr determinados resultados y alcanzar ciertas situaciones pero no por ello les ordena los métodos o medios que deberán emplear. En efecto, el Reino Unido recurre a todo un "conjunto" de disposiciones legislativas y medidas administrativas. El Reino Unido no sigue la práctica de incorporar los instrumentos internacionales en su legislación interna por razones de claridad y de posibilidades de cambio. Nada en la Convención obliga al Reino Unido a cambiar de método.

Se suspende la sesión a las 11.15 horas y se reanuda a las 12.00 horas.

26. El Sr. STEEL (Reino Unido), refiriéndose a la declaración interpretativa hecha por el Reino Unido respecto de los artículos 4 y 6 de la Convención en el momento de la ratificación, considera improbable que el Gobierno cambie su interpretación de la Convención, en particular en relación con el artículo 4. A este respecto invoca el principio de que, con arreglo a la Convención, los gobiernos pueden libremente decidir, en función de su propia situación, la mejor manera de lograr un equilibrio entre la prevención de los comportamientos insultantes y la necesidad de garantizar la libertad de expresión, de reunión y de asociación. En respuesta a una sugerencia del Sr. Wolfrum, señala que en el Reino Unido, al igual que en todos los países democráticos, el Gobierno no tiene derecho a prohibir la existencia de organizaciones o de publicaciones, salvo que la ley lo autorice. A su juicio, el artículo 4 se refiere sólo a las medidas legislativas que las Partes deberían adoptar.

27. En lo que respecta al derecho de los particulares a presentar comunicaciones, que se enuncia en el artículo 14 de la Convención, la delegación británica no ha recibido ninguna indicación de que el Gobierno haya modificado la posición señalada en el párrafo 112 del informe (CERD/C/299/Add.9).

28. En respuesta a las preguntas del Sr. Wolfrum y del Sr. Chigovera relativas a las minorías étnicas de Hong Kong que poseen únicamente la nacionalidad británica, el Sr. Steel recuerda que en su declaración inicial informó a los miembros del Comité que antes del 1º de julio de 1997 se promulgaría una ley que refleja las recomendaciones formuladas por el Comité. Esa ley permitirá a las minorías étnicas de Hong Kong que posean únicamente la nacionalidad británica adquirir la condición de ciudadanos británicos de pleno derecho y el derecho a residir en el Reino Unido. En lo que respecta a la pregunta del Sr. Ferrero Costa, relativa a la continuidad de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, aclara que con arreglo a la declaración conjunta sobre la cuestión de Hong Kong, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales seguirán aplicándose a Hong Kong. Además, China ha aceptado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y se ha comprometido a presentar informes. En respuesta al Sr. Aboul-Nasr, el Sr. Steel lamenta que no se hayan adoptado antes las actuales disposiciones encaminadas a proteger los derechos humanos en Hong Kong, pero subraya la importancia de esta evolución.

29. El Sr. WONG (Reino Unido), contestando a la observación hecha por el Relator así como por el Sr. Rechetov y el Sr. van Boven en cuanto a que en la Ordenanza sobre la Carta de Derechos no existe ninguna disposición que proteja a los habitantes de Hong Kong de la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones, se remite a los párrafos 257 y 258 del informe (CERD/C/299/Add.9). No obstante, aclara que el Gobierno de Hong Kong está preocupado por las consecuencias jurídicas que pueda tener esa disposición en el sector privado, en el cual una legislación detallada es preferible a los principios generales. De ser necesario más vale adoptar una ley especial, como por ejemplo en el caso de la discriminación de las mujeres y los discapacitados, o de la protección de la vida privada.

30. En lo que respecta a la pregunta del Sr. Wolfrum sobre el bilingüismo en el ámbito legislativo y judicial, el Sr. Wong señala que una ordenanza de 1987 impuso a la oficina del Fiscal General de Hong Kong el deber de redactar cualquier nueva ley en chino y en inglés y de hacer traducir al chino las leyes anteriores redactadas en inglés. Con este fin, se ha creado un comité consultivo encargado de examinar la versión china de los textos ingleses y de presentarla al Gobernador, al que incumbe declararla texto auténtico. A más tardar al 30 de junio de 1997 habrá un texto bilingüe de toda la legislación de Hong Kong. En lo que respecta a la utilización del chino en los tribunales, el Gobierno de Hong Kong ha tomado medidas para establecer, antes del 1º de julio de 1997, un sistema judicial verdaderamente bilingüe. A este respecto se han logrado ya adelantos considerables. La utilización del chino por abogados y magistrados se autorizó primero en

los tribunales de primera instancia y después paulatinamente en los demás tribunales, habiéndose juzgado el primer recurso de apelación en chino el 13 de febrero de 1997. Además, en la jurisdicción penal, las citaciones y la acusación se redactan ahora en inglés y en chino. Este último idioma será utilizado cada vez más en los tribunales, de lo cual el Sr. Wong se felicita. El sistema judicial debe, pues, estar al servicio de la población. Por primera vez, la mayoría de los habitantes de Hong Kong tendrán acceso a la ley en su propio idioma.

31. En respuesta a una pregunta del Sr. Wolfrum, el Sr. Wong aclara que el personal de la Universidad de Hong Kong de origen chino que reside normalmente fuera de Hong Kong, de China, de Taiwán o de Macao disfruta de los beneficios de expatriación.

32. El Sr. NEALE (Reino Unido), refiriéndose al párrafo 58 del informe, aclara que la Ley de asilo e inmigración de 1996 tiene por objeto racionalizar los procedimientos para tramitar las solicitudes de asilo, luchar contra el trabajo ilegal y sancionar a las personas que explotan a los inmigrantes así como mejorar el sistema de asignación de vivienda y prestaciones familiares para extranjeros. La Ley no modifica las disposiciones existentes en favor de los solicitantes de asilo que buscan trabajo y esperan desde hace más de seis meses una decisión sobre su solicitud. Por otra parte, la Ley no cambia en absoluto el compromiso del Gobierno de examinar todas las solicitudes de asilo, conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y otros instrumentos internacionales. Dicha Ley permite al Gobierno establecer una lista de los países en los que no existe ningún riesgo grave de persecución de personas o de aquellos en los que un gran número de ciudadanos pide asilo en el Reino Unido sin tener un motivo justificado. Esos países son Bulgaria, Chipre, Ghana, la India, el Pakistán, Polonia y Rumania.

33. La Ley de 1996 permite a los interesados entablar un recurso contra su expulsión a un tercer país seguro de la Unión Europea pero sólo después de haber sido expulsados. Desde esa fecha, el Canadá, los Estados Unidos, Noruega y Suiza figuran entre los países de destino.

34. Muchos solicitantes de asilo llegan al Reino Unido tras haber transitado por un país seguro, como Francia o Alemania. El Sr. Neale recuerda el principio, de aceptación internacional, de que las personas deben solicitar el asilo en el primer país en el que entran, pero la Ley tiene precisamente en cuenta algunas circunstancias especiales, en particular la residencia en el Reino Unido de familiares cercanos del solicitante.

35. En lo que respecta al artículo 8 de esa Ley, el Gobierno considera que uno de los efectos más nefastos del trabajo ilegal es que priva de la posibilidad de trabajar a las personas que tienen derecho a vivir en el Reino Unido. La aplicación de esta disposición permitirá mejorar la situación laboral de las personas pertenecientes a minorías étnicas que residen legalmente en el Reino Unido. La Comisión de Igualdad Racial (párr. 63) asesora a los empleadores para evitar que practiquen la discriminación por razones de color o raza.

36. Por otra parte, cabe subrayar que el Gobierno ha tenido en cuenta la preocupación expresada por el Grupo de Trabajo Glidewell y que, durante el examen del proyecto de ley, hizo aprobar algunas enmiendas, en particular, para sustituir en el artículo 8 la palabra "inmigrante" por la expresión "persona sujeta al control de inmigración".
37. Desde febrero de 1996, el Gobierno está aplicando diversas restricciones en materia de prestaciones sociales a los solicitantes de asilo. Las personas que solicitan asilo después de autorizada su entrada en el territorio del Reino Unido no tienen derecho a prestaciones sociales. En cambio, las que piden el asilo en el momento de entrar en el Reino Unido disfrutan de diversas prestaciones, en particular subvenciones, acceso a la vivienda y exención de impuestos municipales. Las personas cuya demanda de asilo es rechazada pierden el derecho a esas prestaciones.
38. La mayoría de las personas que piden asilo cuando se encuentran ya en el Reino Unido han entrado en el país como turistas o estudiantes. Por esta razón, deben probar que están en condiciones de mantenerse por sí mismas. El Gobierno considera que la solicitud de asilo no debería ser el medio de evadir esas disposiciones. No obstante, la persona a la que se reconoce la condición de refugiado en la instancia de apelación tiene derecho a esas prestaciones con efecto retroactivo, a contar de la fecha en que presentó la solicitud.
39. La Ley de 1989 sobre menores establece que las autoridades locales deben otorgar protección social a los hijos de solicitantes de asilo.
40. El Sr. Neale subraya el hecho de que la detención de los solicitantes de asilo es una medida a la que se recurre en última instancia, que es plenamente compatible con las obligaciones internacionales del Reino Unido y que afecta sólo al 1,5% de los solicitantes. Se trata de personas respecto de las cuales hay motivos fundados para pensar que no satisfacen las condiciones necesarias para la admisión temporal. Cuando todo hace suponer que habrá una decisión favorable sobre la solicitud de asilo de la persona detenida, ésta es puesta inmediatamente en libertad. La Ley de asilo e inmigración establece también que las personas que se encuentran en esta situación pueden apelar de la decisión y pedir a las autoridades competentes la libertad bajo fianza.
41. El Gobierno considera que las medidas adoptadas para reducir el número de solicitudes de asilo infundadas han tenido éxito. En efecto, en 1995 se registraron 43.965 solicitudes de asilo, cifra que en 1996 se redujo a 27.930, esto es, en un 36%.
42. El Sr. GILLESPIE (Reino Unido) dice que el Decreto legislativo sobre relaciones raciales de Irlanda del Norte (párr. 15) ha sido aprobado por las dos Cámaras del Parlamento y deberá entrar en vigor a más tardar en mayo de 1997. Ese texto contiene prácticamente todas las disposiciones de la Ley sobre relaciones raciales de 1976 (párr. 16) aplicada en Gran Bretaña y prohíbe la discriminación racial en materia de trabajo, formación, educación,

vivienda y suministro de bienes y servicios. En él se establece también que los particulares tendrán acceso directamente a los tribunales ordinarios y del trabajo.

43. A diferencia de la Ley sobre relaciones raciales aplicada en Gran Bretaña, el proyecto de decreto legislativo sobre relaciones raciales de Irlanda del Norte declara que, a los fines de ese texto, la comunidad nómada es un grupo étnico.

44. La Comisión de Igualdad Racial está encargada de vigilar la aplicación de la Ley de 1976 sobre relaciones raciales. El Gobierno ha acogido la propuesta de la Comisión de que participe en los esfuerzos de los particulares o de las asociaciones encaminados a eliminar las prácticas discriminatorias. Esta capacidad de acción está prevista ahora en la legislación que entrará en vigor en Irlanda del Norte. El Gobierno del Reino Unido estudia la posibilidad de modificar en este sentido su propia Ley sobre relaciones raciales. El Gobierno considera que el proyecto legislativo garantiza el nivel de seguridad necesario en función de la especial situación de Irlanda del Norte. En general, ese proyecto se ajusta a las disposiciones de la Ley sobre relaciones raciales aplicada en Gran Bretaña. Cabe observar que el proyecto otorga facultades especiales al Gobierno local para que pueda favorecer relaciones armoniosas entre los grupos étnicos en el plano local. El proyecto subraya el hecho de que no porque la Comisión de Igualdad Racial de Irlanda del Norte tenga determinadas atribuciones las autoridades locales quedan dispensadas del cumplimiento de sus responsabilidades respecto de los grupos étnicos minoritarios. Por otra parte, el proyecto legislativo tiende a facilitar la lucha contra toda discriminación fundada en la religión, la opinión política, la preferencia sexual o la situación matrimonial.

45. En lo que respecta a los párrafos 17 y 18 del informe, el Sr. Gillespie aclara que el estudio que se menciona en el párrafo 17 fue solicitado por el servicio encargado de las relaciones entre las comunidades de Irlanda del Norte. Ese estudio se basa en los cuatro grupos étnicos más importantes de Irlanda del Norte, esto es, las comunidades china, india y pakistaní, así como los nómadas. El estudio muestra que en Irlanda del Norte viven entre 3.000 y 5.000 chinos, que constituyen la comunidad étnica más importante. El Gobierno considera que estas informaciones serán sumamente útiles para determinar su acción futura en esta materia.

46. El censo de 1991 no contenía ninguna pregunta relativa al origen étnico. Se ha consultado a los representantes de grupos étnicos minoritarios a fin de incluir ese aspecto en el próximo censo, en junio de 1997.

47. La Conferencia a que se refiere el párrafo 18 se celebró el 19 de noviembre de 1996, con el apoyo financiero del Ministerio de Salud y Seguridad Social. En ella participaron más de 100 representantes de organismos públicos y voluntarios así como de grupos étnicos minoritarios. La finalidad de esa Conferencia era alentar a los grupos étnicos minoritarios a que participen en la elaboración de las políticas que los afectan, en particular en materia social.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.